



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los tres (03) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 081-2023, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado, LOTE 1, ubicado en la Región de El Prado jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0305**, expedida a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por **LILIANA PATRICIA RAMOS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50902617**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LILIANA PATRICIA RAMOS VARGAS**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LILIANA PATRICIA RAMOS VARGAS**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería